

# Acta N.º 27

## Sesión ordinaria del 9 de Septiembre

Presidido por el Sr. Don Miguel Ángel Albornoz, se reunió, a la hora reglamentaria, los Diputados, Sr. Arce del Río, Arce, Cabeza de Vaca, Caberas Boja, Carrion, Casanoves, Cueto, Cuervo Parcia, Davila, Diaz, Doroso manchano, Garcia Churiboga, Gallardo amada, Guerrero, Jaramilla, Lanza Alfonso, Lanza Jorge, Pedernera, Lopez, Maldonado, Monje, Ochoa, Páez, Pérez Góngora, Pineda Roca, Posso, Rendón, Riquelme, Sáenz, Palanac, Sevilla, Urdinola, Vela, Venturoso, Yerovi, Ledesma y el Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de la mañana del día de ayer, previa la correspondiente lectura.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Secretario de la Colegio lectora, con el que envía el siguiente Proyecto de Decreto, el mismo que, fuere en primera discusión, para a segunda y al estudio de la Comisión de Cultos y Beneficencia, a la que se agregará el Diputado Sr. Doroso manchano por haberlo solicitado.

El Congreso de la República del Ecuador  
Decreta:

Art. 1.º Los fondos expresados en el art. 3.º del Decreto Legislativo de 6 de Octubre de 1914 se distribuirá en la forma siguiente: \$ 1500 anuales para el Hospital de Pujilí, los \$ 4.000 restantes para el Hospital de Patatecunga.

Art. 2.º La Junta Provincial de Beneficencia de León, compuesta del personal que se indica en el art. 5.º del Decreto Ejecutivo de 7 de Diciembre de 1908 administrará, por medio de su Colector, la cantidad determinada en el art.º que precede.

Art. 3.º Queda en este sentido reformado el Decreto Legislativo de 6 de Octubre de 1914.

Dado, etc.

Es copia.

El Procurador, J. M. Pérez G.

Además se lee un oficio del Sr. Secretario, devolviendo, aprobado, sin modificación el Proyecto de resolución que facultó al Ejecutivo para que celebre un contrato de transacción con el Sr. Sr. Alfredo Reserua, venafita del impuesto del 50% adicional a la venta de licores nacionales en la Provincia de Macabibi.

Ordénase que el referido Proyecto pase a la Comisión 1.ª de Redacción.

Envíame a las Comisiones 1.ª de Peticiónes y 2.ª de Guerra, respectivamente, que informen a cerca de los dos Proyectos de Acuerdo.

42  
que a continuación se indica, ambos originarios de la H. Cámara del Senado:

Primero, el que declara válido y subsistente la jubilación concedida al Sr. Benjamín J. Piedra, por Acuerdo Ejecutivo de 20 de Setiembre de 1906, N.º 113 y

Segundo, el que exime al Subteniente Fidel Hidalgo del cumplimiento de ciertos requisitos para que pueda continuar en el goce de las pensiones correspondientes a la cédula de Jofreides expedida el 30 de Noviembre de 1890.

Páse lectura al Informe que sigue:

Señor Presidente:

Estudiado detenidamente el Proyecto de Reformas de la Ley de Planta y Sueldos que somete al H. Congreso, el Sr. Ministro de Guerra y Marina y vista la verdadera importancia que el tiene para la instrucción militar; nuestra Comisión 2.ª de Guerra, opina que debe dársele favorable acogida. — Esta es nuestra opinión, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, Setiembre 4 de 1916.

Carlos E. Díaz. — Genaro C. Rivarolo.

Consecuentemente entra en 2.ª discusión, para a 3.ª, pública lo por artículo, con las indicaciones que luego se apuntan, el Proyecto de Decreto a que se refiere el informe, que antecede.

He aquí las indicaciones aludidas:

El Sr. Díaz: "Que se cambie la actual planta del Ejército."

El Sr. Dr. Félix Rojas: que se agregue un artículo al Proyecto, suprimiendo las Intendencias y Contadurías.

Leído el Informe — que al pie se copia, se lo aprueba, sin debate, y la Presidencia dispone que se lo transcriba al Sr. Ministro Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito.

Señor Presidente:

La Comisión 1.ª de Crédito Público, encargada de estudiar el Informe del Tribunal de Cuentas, cumple con el deber de llamar la atención de la H. Cámara a cerca de los puntos capitales que discurren en el informe, a fin de que ellos se traduzcan en Proyectos Generadores de Reves. Propuestas para el país.

El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas es de opinión que se reorganice la hacienda pública sobre la base del sistema de centralización de ventas: indica que por virtud de medidas eficaces se reglamente con severidad tanto la recaudación como la inversión de las ventas públicas: hace notar que según la Constitución de la República no existen sino tres clases de Instituciones de Enseñanza Pública, a saber: el Estado, las Municipalidades y las

establecimientos que costean el Erario y que por lo mismo, no debe haber sino tres haciendas: la Nacional, la Municipal y la Corral. Dependiente de establecimientos públicos que hubieren obtenido personalidad jurídica, y que por lo tanto deben suprimirse las juntas creadas para la ejecución de Obras Públicas y otros servicios públicos, con el propósito de que todas las ventas sean directamente administradas por el Estado.

El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas expone las graves consecuencias que sufre la Hacienda pública por la falta de fiscalización, de la que se cree dedicada la mayor parte de los Coletores la cual fiscalización, dice, se ha limitado a muy pocos casos, e inexistente porque se practique en las oficinas de Hacienda, los correspondientes constitutos, mensuales; porque se reduzcan a prisión, sin perjuicio de las responsabilidades ajenas al ejemplo, a los empleados que abusen de su cargo y no tomen las debidas providencias para evitar perjuicios al Estado.

Manifiesta la conveniencia de que el Tribunal de Cuentas tenga facultad de imponer multas a las autoridades que no recibieren dentro de los 8 primeros días de cada mes, una copia auténtica del Acta del cabildo del mes precedente, practicada en las oficinas de Hacienda. En opinión del Sr. Presidente del Tribunal se debe crear un Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la República, en tal amplitud de atribuciones que pueda fiscalizar por sí mismo las oficinas de Hacienda.

Hace notar que anualmente se han presentado al Tribunal ciento setenta cuentas, de las cuales una tercera parte pertenecen a Colectores Capociales, y que siendo físicamente imposible fallarlas dentro del año por el defectuoso y tardío procedimiento que obedece a la ley, van quedando por ser juzgadas, en sucesivo en número considerable, mismo que se creó Ley a la urgente instancia del Sr. Presidente del sistema actual. Llegará un día en que tenga el Tribunal un atraso de quince meses al año en sus labores. Refiriéndose el Sr. Presidente al innúmero de amplexos del Recurso de Revisión que la ley concede a los administradores de los créditos públicos, indica ser un grave obstáculo para el pronto y pacífico de las causas con perjuicio de los intereses del Estado y manifiesto provecho de los rindentes, y cita la práctica seguida en otros países que consiste en que si se concede el derecho de apelación, es requisito preciso que el administrado de una renta consigne el valor del pago en su contra.

Propone Comisión nº de Coletores Públicos ejecutada en

74  
siete cuentas correspondientes a Tesorerías Fiscales, Tesorerías Municipales, Tesorerías de Beneficencia, Colecturías Fiscales, Colecturías de Instrucción Pública, Tesorerías y Colecturías Especiales y cuentas del Estado, un respetable saldo total en contra por la cantidad de \$421.226, 76. En este total se halla comprendida la suma de \$100.720.00 a cargo de varios Ministerios de Estado.

Al ocuparse el Informe que estudiamos de la cuenta general del Estado, se queja el Sr. Ministro de que la exactitud no es lo suficientemente precisa y clara para conocer con exactitud el verdadero estado del Activo y Pasivo de la Nación en cada año económico, y sugiere la idea de un cambio de tal sistema de exactitud por el verdadero de partida doble, sistema que facilitaría el examen y ajuste de las cuentas.

Nuestra Comisión no puede pasar en silencio la solicitud del Sr. Presidente del Tribunal, relativa a la autorización para incinerar las cuentas que existen en el archivo desde el año de 1863 en que se estableció el Tribunal de Cuentas hasta el año de 1880 por razón de que los créditos que pudieran tener origen en las cuentas, están legalmente prescritos, y por cuanto los locales del archivo se hallan estrechos para las nuevas cuentas que reciben anualmente conservando así los expedientillos que fueren necesarios para caso de consulta.

Seguendo el estudio del Informe la Comisión pasa al trabajo de los Sres. Revisores relativo al despacho de 99 expedientillos sobre rentas militares, de las cuales falta por restituirse al Sr. Planas la atención de la Cámara a la cifra de 228 a que asciende el 72% de oficiales retirados en quienes invierte la Nación la suma de \$15,787, 19. millones. El Sr. Ministro manifiesta que el número no representa ni la tercera parte de los militares que han solicitado sus letras de retiro.

El Sr. Presidente juzga que es del caso manifestar al Congreso la necesidad de que los concilleres, de los cuales les tengan obligación de rendir fianza por cuanto con tanta frecuencia se cargan del conculcado al cual pertenecen.

La Comisión establece anualmente y cinco el número de causas falladas por los Sres. Ministros del Tribunal de Cuentas: en setenta y uno las examinadas en las salas de Revisión.

El estudio del Informe del Tribunal de Cuentas ha resultado que...

La Comisión la escaseza de datos relativos al número de personas anuales habidas en las salas de minación, y la falta de un cuadro sintético del número de causas falladas por cada uno de los tres ministerios. En esta virtud opina que debe opinarse al Sr. Presidente indicándole que se lleven a cabo varios en el informe que se presenta a la próxima Legislatura de 1917.

Gabriel Horta - R. J. Vela - Alberto Domínguez M.

También se lee este otro Informe:

Señor Presidente:

Por Comisión 3ª de Legislación y Justicia, opina: que debe darse curso legal al Proyecto que autoriza a las Municipalidades de la República, para que puedan hacer concesiones de terrenos a las sociedades obreras; pero, que debe cambiarse las palabras "hayan concesiones de terrenos" por las siguientes "concedan el uso gratuito de terrenos".

El cual es el parecer de la Comisión, que respetará el de la H. Cámara.

Quito, Septiembre 6 de 1916.

Francisco Pérez Borja - R. Cabrerá - Jorge - Alberto Guerrero M.

Puesto en segunda discusión el Proyecto de Decreto materia del informe precedente, para a 3ª con la indicación propuesta en el informe.

Se remite a la consideración de la Cámara el Informe y Proyecto de Resolución que en seguida se copian e Informe y Proyecto que son aprobados, y se ordena que en la mención al Fondo para que diga el curso constitucional.

Señor Presidente:

Tercera Comisión 3ª de Guerra y Marina, vista la solicitud de la Sr. Cecilia Ruiz v. de Cordova, opina que se hace lo que ella solicita. En consecuencia, acompaño el Proyecto respectivo de Resolución.

Salvo siempre el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, Setiembre 12 de 1916

Federico Paz - Francisco Ochoa Ortiz - Gabriel Vique.

El Congreso de la República del Ecuador Resuelve:

Artículo único. Que cumpliendo a lo dispuesto en la resolución legislativa referente al pago de la cantidad que por concepto de sueldo militares pertenecieron al Sr. Juan Segura Cordova, teniente del batallón "Bolívar" sin origen lista, se revista por los días indicados en la resolución en referencia.

Pado, etc.

46  
Se lee y aprueba este Informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Primera de Sanidad e Higiene encargada de informar acerca del Proyecto de Decreto que aprueba una ordenanza del Concejo Municipal de Generaldas aprueba que siendo una atribución del Poder Regulatorio la de establecer nuevos impuestos no debe darse el curso legal al mencionado Proyecto.

Disembargo, la Comisión estima que es necesario dar a la referida Municipalidad fondos suficientes para atender al servicio de aseo e higienización de la ciudad de Generaldas, lo cual presenta a la ilustrada consideración de la Cámara el correspondiente Proyecto.

Isidro Ayora. R. G. Dávila. Jorge C. Carrera

Acto continuo se pone en primera discusión y pasa a segunda el Proyecto de Decreto presentado por la Comisión autora del Informe que queda transcrita, Proyecto emendado así:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Art. 1º Para atender al servicio de aseo e higienización de la ciudad de Generaldas se grave con un impuesto de cinco hasta diez centavos el metro lineal de todos los edificios, excepto los municipales, oficiales y de beneficencia.

Art. 2º Asimismo serán gravados con un impuesto de cinco a ocho centavos todos los solares que tengan títulos de propiedad, y con el de cinco centavos los que el Concejo pida de un arrendamiento.

Art. 3º Encárgase a la Municipalidad de Generaldas la recaudación e inversión de las rentas creadas por este Decreto.

Isidro Ayora. Jorge C. Carrera. R. G. Dávila

Se da razón de los siguientes Informe y Proyecto de Resolución

Señor Presidente:

Estudiadas detenidamente la solicitud y demás comprobantes que el Sr. Juan Víctor M. Blavie, ha presentado para pedir que se le faculte para pasar revista de Octubre de 1915 a febrero de 1916, con motivo de haberle dado de baja, sin disponer su reincorporación para el goce de las letras de Retiro de que se está disfrutando desde el 11 de noviembre de 1911, hasta el 5 de marzo de 1912, fecha en que se le llamó al servicio de las armas; con esta Comisión de Guerra, opina, salvo el mejor parecer de

la S. Cámara, que la solicitud se funda y merezca ser atendida.  
Dado a 26 de Agosto de 1915.

Carlos E. Diaz - Genaro C. Rienda - S. J. Cordeiro

El Congreso de la República del Ecuador  
Considerando que dicha solicitud se funda en artículos de ley  
y justicia;

**Resuelve:**

Artículo único. Facultar al Sr. Mayor Victor M. Chávez para que  
pueda pasar revista desde Octubre de 1910 hasta febrero de 1915  
y reclamar sobre esta base, los haberes que le corresponden como  
militar retirado.

Dado, etc.

Carlos E. Diaz - Genaro C. Rienda - S. J. Cordeiro

En discusión la Cámara niega el Informe y Proposición  
votos.

Enseñanza secundaria. Proyecto de Decreto que adiciona la  
Ley de Régimen Municipal de 27 de Setiembre de 1912. Al efecto se  
abre el debate respecto del primer artículo adicional y una vez que  
la Secretaría anuncia la indicación que hizo el Sr. Sevilla para  
que se niegue el inciso 2º del Sr. Dr. Gallegos, capone: "Señor Presidente:  
no es posible que se suprima el inciso 2º que se refiere la indicación  
del Sr. Sevilla; lo primero que se requiere y a lo que hay que atender  
de preferencia es la salud, lo mismo en los individuos que en los  
pueblos. Es evidente que el dueño del predio que a falta en el caso  
de recibir las aguas lluvias de su vecino sufrirá perjuicio, pero un perjuicio  
relativo que en manera alguna puede equipararse al daño que pro-  
duciría causar a todo el vecindario la falta de agua, por dificultades de  
desagüe en una casa. Resisto que la disposición que se discute es  
suficiente para la higiene de los ciudadanos y que, por lo mismo, no debemos  
negar nuestra aprobación."

El Sr. Sevilla: "Como principio científico de higiene está  
completamente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Dr. Gallegos, pero,  
al propio tiempo, concepto que el inciso es, hasta cierto punto, alter-  
nativo a la jurisprudencia, y de ahí que haya indicado ya que se lo  
niegue. No parece injusto aquello de obligar al dueño de una casa  
a recibir en la noche las aguas y desagües de la ajena. En último ca-  
so debería al menos imponer al dueño del predio inmediato  
beneficiario la obligación de pagar en concepto de indemniza-  
ción los gastos que demandara Obra de Desagüe."

El Sr. Pabón: "Se insiste que se vote por..."

48  
artículo y el Sr. Dr. Gallegos, a su vez, pide que se de lectura a las demás disposiciones del Proyecto a fin de que la Cámara se encuentre del todo general del mismo.

Se lee todo el Proyecto conforme al deseo del Sr. Dr. Gallegos y cuando el debate se vota el art.º nuevo por inciso y resulta aprobado en su totalidad.

Entonces el Sr. Dr. Cabera de Ica con apoyo del Sr. Dr. Gallegos Onda propone la siguiente moción que es aprobada por la Cámara: "así como el artículo aprobado en inciso que diga: 'El canal de Arequipa será dividido, por partes iguales, por los dueños de los predios a los cuales vaya a servir.'"

En consideración el segundo artículo del Proyecto, el Sr. Dr. Gallegos dice: "Estimo que el recargo del 20% es excesivo y por tanto, injusto. Es necesario que nos demos cuenta que entre los ecuatorianos más pobres, como pobres, no existe propiamente entre nosotros grandes fortuna, consideración que debe valer siempre que tratemos de establecer obligaciones para los ciudadanos. Lo más podrá fijarse el recargo de un 3 o 4%."

El Sr. Dr. Caberas Borja, manifiesta que es de parecer de que el recargo se reduzca no solo al 3 sino al 1% y en este sentido opina en apoyo el Sr. Dr. Gallegos, quien acepta la modificación y hace moción para que el artículo diga: "1%" en lugar de "20%".

Continuando el debate del artículo con la moción propuesta, el Sr. Paiz expresa: "Señor Presidente: Sería hacer de todo un mal por el bien la disposición si es que no se consulta más frente a la opinión. Actualmente la canalización de Quito se está llevando a cabo, cabe decir, por la fuerza, pues no todos comprenden los beneficios de la obra y oponen resistencias que es preciso vencerlas de cualquier modo. El Sr. Dr. Gallegos hace un momento, manifiesta lo necesario e importante que es implantar el servicio sanitario de modo que antes de oponerse a la pena que parece el artículo del Proyecto debería apoyarse. Al decir verdad, más que gran cantidad de dinero, hoy entre nosotros, falta de voluntades para gastar."

El Sr. Dr. Caberas Borja:

"El Sr. Paiz no recuerda que además hay una cuestión importante, como es la de la Jurisdicción cobradora, por medio de la cual se cobraría este recargo; de modo que al 20% habría que agregar los gastos que el ejercicio de ella ocasionare al propietario, y salta a la vista la consideración de la medida adoptada."

Deniega la moción, y es aprobado el artículo del Proyecto.



En debate el artículo último, el Sr. Páez dice: "Los propietarios de las casas que estén en las condiciones del artículo que se ha leído pueden adoptar el sistema de los pozos negros, para cuyo establecimiento se les fuese facultado por medio de la Dirección de Sanidad."

El Sr. Rendón:

"En Guayaquil no es posible establecer esta clase de sistema porque dadas las condiciones climatéricas de la localidad, acaso resultaría perjudicial para la salud de los habitantes."

Entonces los Sres. Páez y Cabrera de Páez fundan esta moción: "Señor Jefe de la Dirección de Sanidad y con las indicaciones de este los propietarios podrán instalar en sus casas el servicio de pozos negros."

En debate, el Sr. Davila, propone:

"No estamos en condiciones de establecer esta clase de servicio, porque para ello es necesario de ciertos requisitos y de ciertas precauciones que no es posible llevarlos entre nosotros, de modo que, al fin y a la postre, los pozos negros serian unos tan tos pozos de inspección para la ciudad."

El Sr. Gallero:

"Corroborando la opinión del Sr. Davila, dice que la instalación de pozos negros, dada la situación de la localidad es un tanto o más entorpecido que una verdadera cualificación, por que los materiales de los que se puede disponer entre nosotros no ofrecen las condiciones que exige la ciencia. Además, fuera muy buena fundación de un sistema de buenas maquinarias que daban en las ciudades europeas tal como hacen en Lyon y como es posible contar con todo esto, en establecimiento cualitativa un verdadero peligro para la población."

Se niega la moción y se aprueba el artículo tal como consta del Proyecto.

Consecuente se discute el artículo propuesto por la Comisión.

En este momento los Sres. Guerrero y Arce, haciendo cargo la indicación del Sr. Guzmán, proponen la siguiente moción:

"Que en lugar del Tesorero del Canton Guayaquil inmediatamente para el ejercicio de la jurisdicción pasiva, a falta del propio Tesorero, sea subrogado por un Concejal que designe la misma Municipalidad."

En debate, el Sr. Torres Obispo:

"No me opondo a la moción del Sr. Guerrero, pero si he respondido la moción que tiene en cuenta la Comisión para ser..."

50  
poner el artículo quasi dicunt. La unidad del sistema es lo que nos indujo para proponer este nuevo artículo, pues hay que saber que la ley de Hacienda dispone en casos penales y a propósito de rentas Fiscales, que el Tesorero que no pueda conocer un asunto de esta clase, será subrogado por el de la provincia más inmediata; y a propósito de subrogaciones en asuntos jurídicos, el juez de una parroquia, en caso de impedimento, es, asimismo, subrogado por el de la parroquia más inmediata. Además, hay que saber que un Concejal no tiene sino funciones de carácter administrativo. Distinguido de las que por la naturaleza de su cargo ejerce un Tesorero.

Como digo, no tengo interés de oponerme a la moción y la Cámara puede pronunciarse en el sentido que más convenientemente le parezca.

El Sr. Guerrero:

"En cambio, los autores de la moción hemos tenido en cuenta, la rapidez que requiere la recaudación de las rentas municipales, ya también el interés con que se debe entender a esas recaudaciones; y una y otra condición se puede encontrar en el Concejal no en el Tesorero del Cantón más inmediato.

El Sr. Ochoa:

"La idea de la moción tiene analogía con lo que sucede en el Poder Judicial, pues según la ley que regula la administración de justicia, tenemos que a falta de los Alcaldes Municipales éstos son subrogados por los Concejales según el orden de su nombramiento."

El Sr. Cueva García:

"Además según el Código de Enjuiciamiento Criminal las pruebas en los juicios de contrabando por ejemplo, tienen que producirse en el término de tres días hábiles; y accediendo el Tesorero del Cantón inmediato, bien puede suceder que se deje pasar el término sin recibirse la prueba, sólo porque el Tesorero no ha podido movilizarse con la rapidez que el caso lo requiere."

El Sr. Arroyo propone que se agreguen las palabras "según el orden de su nombramiento" y como los autores de la moción aceptan este agregado, la Cámara aprueba en estos términos la moción arriba propuesta.

En seguida los Sres. Arroyo y Guerrero proponen otra moción que se agregue este artículo: "En los juicios de que trata el artículo anterior interviniente como actuante"

el Secretario de la Corporación Municipal, y a falta de este el Secretario ad-hoc que designe el Concejo.

El Sr. Pérez:

"Encuentro un inconveniente en la acción que se ha propuesto."

En los juicios de jurisdicción coactiva, el Concejo ha sido de demandante y de juez y las actuaciones son llevadas por un Escrivano, práctico que tiene su razón de ser, por que si se proponen excepciones, éstas tienen que ventilarse ante el Jefe de la corte; de modo que el Secretario que actúa en el juicio de jurisdicción tendría que actuar en las excepciones y esto me parece correcto."

El Sr. Suñer:

"No me parece acertado lo que acaba de decir el Sr. Pérez ya que no es inconveniente para que las excepciones caso de haberlas, se tramiten en la forma ordinaria."

Se cierra el debate y es aprobada la moción. Pasa el Proyecto a la Comisión de Redacción.

El Sr. Sr. Dávila:

"Señor Presidente: Como la Comisión encargada de informar sobre el Proyecto de Decreto que suprime la oficina de Cemento de Inyección Química no lo ha hecho dentro del plazo que para el efecto prescribe el Reglamento, pido que, prescindiendo del dictamen de la Comisión, se ponga al despacho el Proyecto, tanto más cuanto éste ha sido objeto de Informe en años anteriores."

El Sr. Sr. Cueva García:

"La Comisión ha estado trabajando y si no lo ha informado aún a informar acerca del Proyecto del que habla el Sr. Sr. Dávila es porque como cinco los miembros que debían estudiarlo y no ha sido posible reunirnos todos. Empero el lunes próximo emitiremos el correspondiente Informe."

### Receso

Restablecida la sesión sigue en 3ª discusión y es aprobado artículo por artículo, sin modificación, el Proyecto de Decreto que destina el impuesto de 5 centavos como que se grava cada 46 kilos de cacao que produce la provincia de El Oro exclusivamente para proveer de un servicio de agua contra incendios al Centro de San José, sea por el sistema de bombas o por el de grifos.

Igualmente se aprueba en 3ª discusión, artículo por artículo, el Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo

52  
para que venda en pública subasta los terrenos pertenecien-  
tes a la Escuela de Artes y Oficios de la Capital y dispone  
que el Producto de la venta se invierta en la adquisición  
de útiles para el propio establecimiento.

Ordena la Presidencia que los dos Proyectos rela-  
cionados se remitan a la Cámara Colegisladora.

Entra en tercera discusión el Proyecto Ministerial  
sobre reformas a la ley de Aguadientes y fuertemente de  
bate el art. 1.º, en la parte que se refiere a las provincias  
del Carchi, Imbabura, Pichincha, Cuzco, Esmeraldas y Pa-  
lmar, y luego que se anuncia la indicación del Sr. Dr. Cuervo  
García relativamente a que la renta destinada para el de-  
pto de Duitos acerca a la asignada para la Instrucción  
Primaria, el autor de la indicación, dice: "La había mani-  
festado que las unidades señaladas tanto para el de-  
pto de Duitos como para el de Guerra no se han hecho efectivas,  
único motivo por el que he querido que se trasladase a la  
Instrucción Primaria, ya que entonces sí habría de ser se-  
cundada e invertida en su objeto. Con todo, si se equi-  
voca de algún modo las cuentas en favor de aquellos establi-  
cimientos del Beneficencia, no insistiré en mi indicación."

El Sr. Dr. Sr. B. Rojas: "Para que se conozca el objeto  
del Proyecto que se discute, pido que la Secretaría de le-  
tura de los Considerandos porque en ellos se enseña los  
motivos que han originado las reformas. Se lee los con-  
siderandos, y el Sr. Diputado pregunta: Por eso, pues,  
los objetos del Proyecto, a saber: Primeros: Determinar con  
precisión y claridad cuales son los partícipes del producto  
de la renta de aguadientes, determinación necesaria para  
evitar confusiones que ya se han producido. Así, un repa-  
to que de esta renta hizo el Sr. Ministro de Hacienda fue  
objeto por el Tribunal de Cuentas. El segundo objetivo es  
como lo aparece el último considerando, aumentar los recursos  
de la Instrucción Primaria. Y para que se vea la ac-  
tual situación de este Ramo bajo el aspecto económico y cual  
sería una vez aprobado este Proyecto voy a permitir que con-  
cierto dato que obtuve del ministerio. (Reyo)

Resulta, pues, que habrá un aumento de algo más  
de cien mil pesos. Basta esta consideración para que el  
Proyecto merezca favorable acogida. En cuanto a los Rentas  
Municipales sobre el mismo artículo el aguadiente - no  
están comprendidas en la ley en discusión porque ésta se refiere  
sólo al impuesto fiscal."

El Sr. Sevilla: "Pregunto si ciertas obras, como la del Hospital de San Mateo, por ejemplo, que tiene participacion en la cuota de aguardiente, en virtud de Decreto especial, continuara percibiendo la cuota que le corresponde aun cuando no figure en el Proyecto."

El Sr. D. Juan Ponce, responde que los Decretos especiales no se derogaron.

El Sr. D. Arroyo del Rio, con apoyo del Sr. Sevilla, propone que el articulo principie asi: "Declaramos desde el 1.º de Enero de 1917, inicos partícipes de la cuota que le corresponde al Fisco en los impuestos al aguardiente, etc."

Se cierra el debate y se aprueba con la modificacion propuesta el inciso 1.º del articulo.

Continua ude la discusion de las letras a) b) c) y d) del numero 1.º del mismo articulo primer, el Sr. Sevilla con apoyo del Sr. D. Gallegos formula mocion para que la letra c) diga: "Instruccion Primaria con el 26.65" y la letra d) que los administrativos con el 29.45."

El Sr. Paez: "Muy partidario por de que se incrementen los fondos destinados a la Instruccion Primaria; pero, esto no significa que pueda apoyarse la mocion, por cuanto con ella se quiere privar al Fisco de la recaudacion para sus servicios. Como es manifestado el Sr. D. Juan Ponce mediante el Proyecto la Instruccion Primaria va a obtener un aumento de mas de 100,000, este es un magnifico, mas no sera posible que se deje al Fisco sin recursos para su sostenimiento."

El Sr. D. Gallegos responde: "El aumento de los 900,000, proviene de un calculo nominal sobre el producto de las cuotas del aguardiente, por manera que es probable que en la practica ese aumento no llegue a la suma indicada. Por otra parte el Fisco tiene siempre otros fondos a que acudir en caso de necesidad, y vale mas que aseguramos a la Instruccion Primaria."

El Sr. D. Juan Ponce: "Yo formule un Proyecto no solo disminuyendo las unidades que corresponden al Fisco para gastos administrativos sino aplicando fondos a la Instruccion Primaria; pero, para proceder con pleno conocimiento, acudi al Ministerio de Hacienda y alli, por los datos que se me proporcionó, pude deconvencerme de que no es posible ni aun disminuir la cuota asignada para aquellos gastos."

Se termina el debate, se niega la mocion y se aprueba el n.º 1.º original del Proyecto.

En seguida se aprueban sin observacion, los n.ºs 2.º, 3.º y 4.º que corresponden al reparto en las provincias de Chiriqui, C...

Atuay y Roja.

Pasado a la discusion el 29 de mayo referente a la provincia del Guayas, el Sr. J. J. responde:

" Senor Presidente: Segun la sinopsis presentada por el Senor Ministro de Hacienda, en la provincia del Guayas, ademas de lo que se cobra por impuestos al aguardiente en toda la Republica, hay un impuesto especial para el sostenimiento de una escuela de Ingenieria Naval, para la construccion de un dique en el rio Tule, para el ferrocarril de Yaguachi, para el ferrocarril a la costa, para el servicio de Sanidad y otras obras publicas; y como en la enumeracion que hace el articulo no constan todas obras, convenientes, seria que se aclarase para evitar dificultades en la practica."

El Sr. Perez:

" El impuesto para la Sanidad Municipal y por tanto lo mal puede estar comprendido en el reparto. En cuanto a lo demas, caso de quedar excluido, un sacrificio de esta clase bien mereceria que se haga en favor de la Produccion Primaria."

El Sr. Arroyo:

" Pero resulta que el impuesto para el servicio de Sanidad no lo cobran los Municipios y por eso he pedido una aclaracion a este respecto. Por otro parte, tengase en cuenta que los impuestos para obras publicas son creados por decreto legislativo, y que de pasar el articulo, con solo el quodarian. Pero queda bajo de estos legislativos. Por ultimo, no veo la razon para suprimir las rentas con que cuentan ciertas obras, como el mantenimiento de Guayaquil."

El Sr. Perez:

" En la misma sinopsis del Ministerio se aclara que no deben cobrar estos impuestos, e indudablemente por eso no estan comprendidos en la ley."

El Sr. Hernandez:

" Breve que con la reforma que propone el Sr. Arroyo que sin embargo lo impuesto creado por leyes especiales, por que se no seria resultaria excluido tambien y sin efecto el impuesto para sostener el hospital de Portoviejo. Me parece que lo que se reparte es solamente el porcentaje que corresponde a ellas."

El Sr. Arroyo:

" Si las obras publicas que tienen fondos creados por leyes especiales no existieran en el reparto, no se hubiera hecho cuenta en el Senatorio Rocafuerte, por ejemplo; y por esto, precisamente, creo yo que todo aquello que no ha sido incluido en la presente ley va a quedar de estado de la participacion en el producto."

de la renta de aguardientes. En esta virtud, quiero que la Cámara deya publicas obras que son de importancia. Para Guayaquil, lo mismo que el servicio de Puercas que no solo para el beneficio para Guayaquil sino para toda la República.

Don José Páez y Suñer proponen la siguiente moción que es aprobada.

Que se suspenda la discusión del Proyecto y que se invite al Sr. Ministro a efectos de que expone las razones en que se funda el Proyecto.

Entero al tenor debate el Proyecto de Reformas a la Ley de Instrucción Pública.

Se aprueba el artículo 12 y no se lee el art. 2º por estar negado desde el segundo debate.

En consideración el artículo 3º el Dr. Páez dice: No me parece oportuna la supresión que se pretende, porque las leyes las establece la ley para arreglar el asunto en los nombramientos de profesores. No es mi ánimo negar la idoneidad del Consejo Superior, pero es indudable que dentro de nuestra organización, por decirlo así, incipiente, la influencia política es casi decisiva y por lo mismo, la prohibición sería lo que rigiere en la distribución de los cargos de Instrucción Pública. En el orden concreto de los hechos ya lo creo que se podrían sacar ejemplos que probarían que el sistema de listas no ha producido buenos resultados en todo tiempo y si es cierto, sería una objeción que fundiera un nuevo artículo para una ley que, en principio, satisficiera las necesidades de la organización de nuestra Instrucción Pública.

El Dr. Nueva García:

Como soy uno de los autores del Proyecto, debo exponer ligeramente la razón que se hizo para proponerlo.

Es uno de los casos excepcionales en nuestro sistema de provisión de empleos lo que se resalta con las leyes, por que son los profesores los que se colocan en la situación de necesidad, y esto, desde luego no está de acuerdo con la debida jerarquía. Si el Consejo Superior tiene su responsabilidad en el ramo de Instrucción Pública, muy natural es que se le deje en campo de acción suficiente para que pueda llevar a cabo todas sus iniciativas, y mientras se le pone en el caso de sujetarse a la voluntad de un cuerpo de profesores esa libertad de acción es un mal y, por consiguiente, injusto todas las responsabilidades de que se le priva.

En la ley en otra ocasión que hoy con un grupo

156  
el Consejo dice sin necesidad de firma, esto es cuando llegados  
la terminación de los períodos legales, no hay cuerpo de  
profesores que formen jurados" 156

El Sr. Paer:

"Como la observación del Sr. Posa como la del Sr. Cue-  
va, me han empujado en la opinión de nuestra próxima organiza-  
ción en materia de estudios. El Consejo no sirve simple-  
mente disminuir la responsabilidad administrativa; y así se quiere  
evitar tanto inconveniente, la reforma deberá ser en otro  
sentido en el de que se provean los cargos por oposición."

El Sr. Cueva R.:

"El Sr. Paer Taber ignora que en la ley hay  
un artículo que dice que las Cátedras se provean por  
oposición."

El Sr. Paer:

"Si sabía que existe ese artículo y que no se le  
pone en práctica. Es llegado el momento que estamos de  
una vez por lo pronto se requiere a la autoridad respectiva  
que haga prácticas las disposiciones legales. Si no se pro-  
cede con energía, las cosas seguirán como hasta aquí,  
que desde el 95 las Cátedras están servidas por profes-  
res interinos. Si alguien me apoya propongo la moción  
en ese sentido."

Entonces con el apoyo del Sr. Simón Ochoa, el  
Sr. Paer propone la moción que sigue:

"El artículo 100 de la Ley de P. Pública dice:  
"A falta de profesores titulares, los que obtendrán sus  
cátedras por concurso y durarán en ellas cuatro años, el  
Consejo Superior las proveerá con profesores interinos  
los que no fuerán ser elegidos sino por períodos breves"

En debate el Sr. Paer dice: "Desearía que  
el Sr. Paer me contestase lo que sucedería en el caso  
de que no se practicara el concurso una vez despacha-  
do los seis de interinidad."

El Sr. Paer: "Yo le contestaría que esta disposi-  
ción debe tenerse en cuenta salvo caso fortuito o fuerza  
mayor, pero, seriamente hablando entre nosotros, en don-  
de las carreras de médico y abogado por las ciencias que  
se cultivan, no faltaría un médico o un abogado que acuda  
al concurso, por lo tanto, si se tiene en cuenta que la mayor  
parte de los profesionales estamos condenados a vivir de la  
chupada del pueblo o de las municipalidades"

El Sr. Paer: "Queda por subsanar una pro-  
piedad"



convenientemente en la moción del Sr. Sáez, y a él de haber como  
se nombra en sus proyectos interiores, con términos más claros?

El Sr. Sáez: "Sería el Ministerio del ramo que  
los nombraría."

El Sr. Arce: "En este caso habría que reformar  
la ley."

El Sr. Cueva García: "La línea que hubiera  
se de asuntos de la importancia del que nos ocupa no se  
les consagra toda la atención que se merecen y que, más  
bien, vengamos a hacer labor de concurrencias. Hay que  
decir de una vez, que la provisión de cátedras por opo-  
sición, es buena y perjudicial y además, es la consecuencia  
de las influencias políticas. He leído en la obra de  
Quier de los Ríos que cuando en Inglaterra se estableció es-  
te sistema se levantó un clamor general en toda la nación por  
resultado que con él se entorpecía en muchos casos a la inepti-  
tud, o el favoritismo o el desvío, porque acostumbrados los profe-  
sores por tiempos indefinidos al principio se preocuparon de  
prepararse para el concurso, después se desvirtuó el espíritu  
la marcha progresiva de los métodos y a deslealtad en ma-  
teria de enseñanza. Mientras tanto, en el sistema de la  
indiferencia si cabe llamarse así, cada profesor trabaja  
con mayor entusiasmo por hacer digno del puesto que ocu-  
pa y para asimilarse la mayor suma de conocimientos en  
su materia respectiva."

Si el Sr. Sáez optara convenientemente la adopción  
de este sistema yo le inasimularía que trabajara en proyectos  
completos de reformas de la ley."

El Sr. Calles Rojas:

"Mi opinión es que el punto que se discute re-  
viste una importancia capital para la República, por referir-  
se a la organización de la misma y a la selección de sus  
personas que han de hacer labor en este ramo de trascenden-  
cia nacional."

He sido siempre partidario de aquellos que más  
merecen sean los llamados a ocupar, por su valor personal,  
los diferentes puestos que con ellos se organiza el  
Estado; y desde este punto de vista, ya que vivimos entre  
los arbores de la política y sujetos a sus influencias, nada me  
pienso que el sistema de exámenes para la provisión de las  
cátedras. Lo único que se necesita para que el sistema sea  
completo es que haya periodicidad en el Tribunal que ha de re-  
cibir las pruebas de quienes se presentan a concurso; por así,

53  
siendo materia de reglamentación fácilmente subsana-  
ria. Como digo, el Sistema no puede ser mejor, tanto por-  
que se extienda a la jurisdicción y se abstenan las influen-  
cias servilistas de la política, cuanto porque se conserve  
el adelanto científico de la nación. En esta virtud, debe  
apoyarse al Sr. Dices siempre que aumente el período de  
duración a seis años y los interinos no duren sino seis  
meses.

El Sr. Gallego:

"Hago notar que el artículo del Proyecto es completa-  
mente independiente de la acción del Sr. Dices, de modo que  
primero debe discutirse aquel, para luego proceder a  
este."

En cuanto a los concursos, para que éstos sean  
buenos se requiere una reglamentación buena y verdadera  
preparación en el elemento profesional. Respecto de la  
primera consideración, no lo duda que puede llevarse a ca-  
bo, no así la segunda, porque si tenemos muchos catedra-  
tes y muchos abogados, no todos están preparados para  
una cátedra; de donde resultaría que, presentándose  
uno o dos o lo más al concurso, de entre esos dos saldría  
el profesor propietario; de modo que el concurso no ser-  
viría sino para dejar una cátedra por tiempo indefini-  
do, en manos de personas que no están verdaderamente  
preparadas. En Europa se procede de otra manera; por  
allí se comienza por el concurso de oposición a la cáte-  
dra y el que sale, presta juramento delante de ocho años, cumpli-  
endo al propietario mientras éste falta; y cuando la cáte-  
dra queda vacante, el ministro llama al abogado más  
antiguo para que le reemplace; quien, cuando es elegido, ha  
servido por tanto algunos años de preparación."

El Sr. Pardo:

"Considerando el sistema de provisión de Cátedras de  
de un punto de vista teórico, ya lo creo que podría alegarse  
se razones en pro y en contra de cualquiera de los sistemas  
que a este respecto se conocen; pero sin pretender averiguar  
cuál sea el verdaderamente aceptable, si como he vivido  
de veinte años a esta parte. Me doy del sistema de interinos  
ya, cabe decir que hay profesores tan dignos de esta forma  
de provisión, y aun así, que francamente en el mo-  
mento actual no podemos pronunciar un juicio decisivo, respec-  
to de uno u otro sistema."

Si la Cámara quiere que las Cátedras se provean

por consenso, hasta con recordarla que nuestra ley consulta ya  
interiormente y que el caso es de serlo de un tiempo prudencial  
al Consejo para que para que las Cátedras a concursos y res-  
pue todo formule los programas correspondientes.

Expusimos que se aprueba el sistema de  
concursos i como se procesa la cátedras interinas y he ahí  
el punto discutible que siempre quedará en pie o sea pro-  
nuncia la Binoma por el un sistema ora por el otro i se pro-  
mora interinamente las Cátedras con tanto sin pensar.

Por lo demás siempre abogare por la Binoma  
debido a que los profesores de un Colegio con ciertos acuerdos  
que otros pueden conocer el personal que se requiere  
para esta clase de empleados; y además, en el evento de  
que un profesor resulte idóneo para un cargo, el Consejo  
cuente con el recurso de las clausuras para organizar un  
Colegio, según las circunstancias de la institución.

Esta es mi opinión decididamente y de todo la  
do de acuerdo con los dictados de mi conciencia."

El Sr. Prange:

"Dignese Sr. Secretario leer la moción del Sr. Prange"  
La Secretaría accede a lo solicitado y el Sr. Prange

habla continúa:  
"Como se ve, la moción tiene dos partes: la prime-  
ra, para adoptar el sistema de concursos, la segunda, pa-  
ra fijar un límite que no deje huérfanas las disposiciones de  
la ley. Ciertamente que el Consejo ha estado y está en la obligación  
de sacar las cátedras a concurso; pero, hasta ahora no lo  
haya hecho y la moción lo que quiere es estrecharle en un  
círculo de bronce, del cual no podrá salir, a menos de flagran-  
te violación de la ley.

Ciertamente que las fluctuaciones de la política nos  
llevarán a cometer errores en la práctica de nuestra vida nacio-  
nal, y que por lo mismo la influencia de ella puede contribuir  
a que se favorezca en tal o cual circunstancia, tanto en el  
sistema de concursos, como en el de Cátedras interinas; pero,  
si hemos de confiar en que para evitar estos errores ha-  
de haber un tribunal serio, ilustrado y puro, ante el cual  
se han de presentar, cuando sea o diez individuos, i jo-  
qui descomparar de los buenos resultados que daría con la  
del talento?

Por manera que, si voy a votar por la moción,  
suplicando por si que el plazo de los seis meses se cambie  
en un año, en vista de que tiene jurisdicción la elección de

60  
Sr. D. Galleras."

El Sr. Arroyo pide que se lea el artículo 105 y siguientes de la Ley del Ramo.

Leído que fuere, el Sr. Arroyo, agrega: "Ruego, lo que hasta aquí hemos tenido es profesores interinos, según el sentido de las disposiciones de la Ley; de consiguiente, discutir la moción del Sr. Pérez es perder el tiempo lastimosamente."

El Sr. Murga: "No perdamos lastimosamente el tiempo, supuesto que discutimos una moción presentada por el Sr. Pérez y debidamente apoyada"

El Sr. Arroyo:

"Por lo menos, la moción que se discute, no es pertinente a la reforma que está en debate."

El Sr. Murga:

"Es pertinente Sr." porque hace pasar el interinazgo de las cátedras."

El Sr. Arroyo:

"No pesa Sr. Murga, porque mientras se realice el concurso, las cátedras siempre estarán vacantes inmediatamente hasta tanto como se hace el nombramiento de los interinos."

El Sr. Murga:

"Blas que ha de ser por fin, o fin, o fin."

El Sr. Calles y Rojas:

"Para subsanar el inconveniente podríamos autorizar al Ministerio, a fin de que él haga los nombramientos de profesores de Universidad y Colegios para que sirvan en las cátedras por un año, con el carácter de interinos, debiendo durante este año realizarse el concurso."

El Sr. Barrea Alfonso: "Es indudable que estamos perdiendo el tiempo porque la ley vigente consagra ya el sistema de concursos."

Si el propósito que persiguen los autores de la moción es el de hacer efectivo el mandato de la ley, esto pueden conseguirlo por medio de un artículo que se incluya en el plan de estudio del cual necesariamente se realice el concurso.

Mientras tanto, en la moción se habla de profesores interinos; y, como dice muy bien el Sr. Arroyo, es indudable que primero debemos resolver como se harían los nombramientos de interinos."

Se cierra el debate y la moción es negada.

Las siguientes propuestas pasan al estudio de las Comisiones que se designan:

A la primera de ellas, la de las cátedras

del Corchi para que se otorgue a quien correspondiere que cumpla a los contentos de la constitucion de un puente sobre el rio "Chota" para que esto cumplan el contrato celebrado; y la de los pobladores de Mira, encaminada a obtener que se cree un impuesto del uno por mil durante dos años sobre los predios rústicos de San Pedro, Mira y Concepcion, y que el producto se destine a la apertura de un camino entre Mira e Ibarra.

A la segunda del mismo tenor, la del Consejo Municipal del Milagro, que solicita autorización para imponer ciertos gravámenes para el sostenimiento de un cuerpo de Bomberos.

A la primera de Instrucción Pública, la de J. A. Pallarino relativa a que se le permita matricularse en el primer curso de medicina sin que presente el título de Bachiller.

A la segunda de Crédito Público, la de la Srta. Doña Rosa de Saqueño, tendiente a conseguir la indemnización por los perjuicios que ha sufrido no habiendo explotado las salinas de su propiedad en Cutacana y Boca de Lago desde el año 1904.

A la de Culto y Beneficencia, la del Sr. vicepresidente del Consejo Municipal del Milagro, quien pide se cree impuesto sobre el atenuar nacional de raijes y el producto se aplique a la inauguración y sostenimiento del Hospital de dicho lugar; y por último

A la primera de Guerra, la de la Srta. Mercedes Parquera de Lago pidiendo pensión de Montepío Militar.

Termina la sesión.

El Presidente,  
Rafael Ángel Albarracín

El Secretario,  
Florencio Jarama